



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Referencia: Pautas de Implementación - Trayecto de Formación Pedagógica Complementaria de Educación en Ámbitos Virtuales - MODALIDAD SEMIPRESENCIAL (RESFC-2018-2082-GDEBA-DGCYE)

Visto la RESFC-2018-2082-GDEBA-DGCYE que aprueba el diseño curricular de los Trayectos de Formación Pedagógica Complementaria de Educación en Ámbitos Virtuales para graduados técnicos de nivel superior o técnicos de nivel secundario y/o profesionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 en su artículo 73, inciso g establece entre los objetivos de la formación docente “acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia”;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688, en su artículo 46, establece que los ámbitos de desarrollo de la educación son las tramas del espacio público de base física o virtual en las que se articulan trayectorias educativas...” y en el artículo 54 define la educación en ámbitos virtuales, determinando que “...la relación entre el docente y el alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio durante todo o parte del proceso educativo...”;

Que por RESFC-2018-159-GDEBA-DGCYE se aprueba el “Plan de Acción Excepcional” con el objeto de priorizar la cobertura de los cargos docentes vacantes con personal titulado, y promover la terminalidad de los agentes con desempeño, con el fin de garantizar la continuidad y formación pedagógica correspondiente;

Que la complejidad de la jurisdicción en términos de coberturas requiere en el marco normativo aludido precedentemente, impulsar la implementación de alternativas formativas que amplíen los saberes específicos de las carreras profesionales y/o técnicas y completen los conocimientos directamente relacionados con la formación pedagógica imprescindibles para el desempeño docente;

Que la Educación en Ámbitos Virtuales requiere las condiciones mínimas para su desarrollo, en la

modalidad “semipresencial”, que deberán asegurar a través de una adecuada planificación de acciones que formen parte del proyecto institucional de las sedes donde se aplicará la propuesta formativa y faciliten los mecanismos de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes;

Que resulta necesario establecer los lineamientos para la organización y el dictado de los Trayectos aprobados por la Resolución antes mencionada;

Que en este sentido se han realizado acciones preliminares través de la Comunicación N° 1/18 de la Subsecretaría de Educación. Que permitieron comenzar a visualizar las sedes de los Institutos Superiores que reúnen las condiciones necesarias para la puesta en marcha de la propuesta de formación pedagógica y los lineamientos generales para la aplicación de la normativa específica;

Que en este marco, es preciso determinar las Sedes por Región y los Institutos en los cuales se implementará los Trayectos de formación Pedagógica de Educación en Ámbitos Virtuales para graduados técnicos de nivel superior o técnicos de nivel secundario y/o profesionales;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Educación Provincial N° 13668, artículo 32;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE INICIAL

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer la apertura del Trayecto de Formación Pedagógica Complementaria de Educación en Ámbitos Virtuales para graduados técnicos de nivel superior o técnicos de nivel secundario y/o profesionales, en la **MODALIDAD SEMIPRESENCIAL**, según lo establecido en el Anexo 1, en todo lo concerniente a la modalidad enunciada y al Anexo III de la Resolución 2082/18, para los Institutos Superiores de Formación Docente que se determinan en el Anexo 2 de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la implementación del Trayecto de Formación Complementaria de Educación en Ámbitos Virtuales en una primera etapa será a ciclo cerrado, debiendo las respectivas Sedes dictar una sola cohorte.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Anexo 1, referenciado como IF-2018-21018378-GDEBA-DSFDIDGCYE, donde se determinan las condiciones para la implementación del Trayecto, y que pasa a ser parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el Anexo 2, referenciado como IF-2018-21019577-GDEBA-DSFDIDGCYE, donde se determinan las Sedes oferentes en las diferentes regiones educativas e Institutos Superiores de Formación Docente y que pasa a ser parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Anexo 3, IF-2018-21020164-GDEBA-DSFDIDGCYE que indica el cronograma de acciones y régimen de cursada y que pasa a ser parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Anexo 4, referenciado como IF-2018-21020605-GDEBA-DSFDIDGCYE, Caja Curricular – Designaciones de Módulos, y que pasa a ser parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar la presente Disposición, la que será desglosada para su archivo en el

Departamento Administrativo de esta Dirección de Educación Superior agregándose copia autenticada de la misma, Girar a la Subsecretaría de Educación a fin de su registro. Notificar a la Dirección de Inspección General, a las Jefaturas de Región y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.